



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-184-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las die y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-16-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos recibidos y Egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Rivas, con fondos asignados por el MINED para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación y poder comprobar la naturaleza, extinción y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-184-16

Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los fondos emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que la Delegación Departamental del Ministerio de Educación, ubicada en Rivas, en el período sujeto a revisión, cumplió con los procedimientos aplicados para el uso, registro y control de los fondos recibidos para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, por tanto fueron satisfactorios, en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas. Sigue expresando el conclusivo que no se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para la Delegación Departamental del Ministerio de Educación. Con respecto al control interno se determinó la debilidad siguiente: Documentación soporte de egresos con requisitos de control incompletos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha nueve de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-16-2014**, derivado de la revisión a los Ingresos recibidos y Egresos ejecutados por la Delegación Departamental del MINED en Rivas, con fondos asignados por el MINED para el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, sobre todo por el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-184-16**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/Brenda.